Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCION Nº 0260/2012

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN Nº 133/2012, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA ADJUDICACIÓN Y LA CONTRATACIÓN EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Fernando de la Mora, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: El Decreto Nº 9235/1995, Por el que se crea la Secretaría de Acción Social y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003;

El Decreto Reglamentario Nº 8.334/2012 por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

La Resolución Nº 0133/2012, Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la Adjudicación y Contratación en el Llamado de Provisión de Servicios de Internet Móvil en la Modalidad de Contratación Directa.

CONSIDERANDO: El Memorándum UOC Nº 061/2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones por el que solicita Resolución Complementaria de la Máxima Autoridad referente a la Resolución Nº 133/2012 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la Adjudicación y Contratación en el Llamado de Provisión de Servicios de Internet Móvil en la Modalidad de Contratación Directa". En este pedido se solicita expresar en la Resolución Complementaria que la Adjudicación del procedimiento que nos ocupa es realizada considerando lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". El pedido es realizado ante el requerimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de adecuar el procedimiento de adjudicación a las disposiciones legales vigentes.

El Memorándum DA Nº 097/2012, de la Dirección Administrativa, por el que se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, a los efectos de remitir la solicitud de Resolución complementaria referente a la Resolución Nº 0133/2012, "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la Adjudicación y Contratación en el Llamado de Provisión de Servicios de Internet Móvil en la Modalidad de Contratación Directa", según Memorándum UOC Nº 061/2012 que se adjunta.

La Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizada con Mesa de Entrada Interna Nº 625/2012, por la que se remite el expediente a Secretaría General, a consideración del Señor Ministro, para la Resolución correspondiente.

Es copia fiel del original

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCION Nº 0260/2012

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN Nº 133/2012, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA ADJUDICACIÓN Y LA CONTRATACIÓN EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Artículo 1°.- **Ampliar** la Resolución Nº 0133/2012, emanada de la Máxima Autoridad de fecha de 8 de febrero de 2012, en el sentido de aclarar que la Adjudicación ha sido fundada en el Art. 34 c) de la Ley 2051/03 que expresa: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Artículo 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Oscar Hugo Richer Florentín
Ministro Secretario Ejecutivo

Lr/oc

Es copia fiel del original